



**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 3 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIA

|            |                                                                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 08001-31-05-011-2021-00034 (ACCIÓN DE TUTELA)                                                         |
| ACCIONANTE | ALICIA JOSEFINA NIETO GUERRERO EN CALIDAD DE R.L. SOCIEDAD CARO DÍAZ PLAZA LTDA.                      |
| ACCIONADOS | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO – OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA |
| PROCESO    | ACCION DE TUTELA – DEBIDO PROCESO – IGUALDAD – ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA                 |

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por la señora ALICIA JOSEFINA NIETO GUERRERO EN CALIDAD DE R.L. SOCIEDAD CARO DÍAZ PLAZA LTDA., en por medio de apoderado, contra DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO – OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como son DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela, impetrada por la señora la señora ALICIA JOSEFINA NIETO GUERRERO EN CALIDAD DE R.L. SOCIEDAD CARO DÍAZ PLAZA LTDA., en por medio de apoderado, contra DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO – OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ATLÁNTICO – OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Carlos Hernando Guzmán Herrera, o a quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
2021-00034

**Firmado Por:**

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0e8432b552ab2ad2eff609aae69f58c8aff7bfce184d4e868eadacad443e854**

Documento generado en 04/02/2021 11:36:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**